

LICITACIÓN PÚBLICA, LP No. 003-2023

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, convoca a los interesados en participar en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012 e informa:

OBJETO PROCESO	Contratar las pólizas de seguros, que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de que trata el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala: “Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 1. Licitación Pública . La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...”.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:	El plazo de entrega de las pólizas será en un plazo máximo de ocho (08) días calendarios siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura por parte de la (s) Aseguradora (s) adjudicataria, la cual deberá ser otorgada de conformidad con lo previsto en Contrato Electrónico en la plataforma del SECOP II. Los plazos de ejecución de las pólizas de seguros descritas en el numeral 2.2. Alcance del Objeto, serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso y en ningún caso podrán ser inferiores a 365 días contados a partir de los vencimientos que se indican en el siguiente cuadro, so pena de rechazo de su propuesta.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El presupuesto estimado para la presente contratación con cargo a la vigencia 2022 para la totalidad del grupo de pólizas es hasta por la suma de estimado MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$1.710.687.311,00) IVA INCLUIDO y demás impuestos a que haya lugar, valor que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 30823 del 21 de julio de 2023, expedido por la Subdirección Financiera de la UGPP.
PARTICIPANTES	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) y que acredite una duración superior al plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993). Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Conviene precisar que será requisito indispensable para participar en el proceso de selección, que el interesado se encuentre inscrito como

	<p>PROVEEDOR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>La UGPP también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.</p>								
<p>CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO</p>	<p>El cronograma del proceso será el establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico, No. 02 CONFIGURACIÓN, Cronograma del Proceso a través de la plataforma tecnológica del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co); no obstante, está sujeto a las modificaciones que surjan durante el desarrollo de este por lo tanto se recomienda a los interesados consultar el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, en la mencionada plataforma.</p>								
<p>ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO</p>	<p>Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.</p> <p>En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.</p> <p>La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)</p> <p>Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.</p>								
<p>CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES</p>	<p>Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la plataforma del SECOP, correspondiente al año 2022 y al presente año 2023, a la suma de \$ 457.297.264 COP, por lo tanto esta convocatoria NO se limitará a la participación de Mipymes nacionales.</p>								
	<p>El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:</p> <table border="1" data-bbox="521 2360 1528 2448"> <thead> <tr> <th>FASES</th> <th>CONDICION</th> <th>RESULTADO</th> <th>CARÁCTER DE LA FASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Capacidad Jurídica</td> <td></td> <td>ELIMINATORIA</td> </tr> </tbody> </table>	FASES	CONDICION	RESULTADO	CARÁCTER DE LA FASE		Capacidad Jurídica		ELIMINATORIA
FASES	CONDICION	RESULTADO	CARÁCTER DE LA FASE						
	Capacidad Jurídica		ELIMINATORIA						

FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Fase 1	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	Requisitos Técnicos Capacidad Financiera Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO	
	Fase 2	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	Factor de Calidad Factor Económico Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres Protección a la Industria Nacional Proponentes con personal en condición de discapacidad	OTORGAMIENTO DE PUNTAJE	CLASIFICATORIA
	Fase 3	ADJUDICACIÓN	Luego de verificados los requisitos habilitantes mínimos y la evaluación de la Propuesta	N/A	CLASIFICATORIA

FASE 1: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:
Durante esta etapa LA UGPP verificará los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.

FASE 2: EVALUACIÓN DE LA OFERTA EN LOS FACTORES DE CALIDAD, CRITERIOS ECONÓMICOS, INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, PROPOONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:
Durante esta etapa LA UGPP verificará y evaluará que el proponente cumpla con las condiciones requeridas en el estudio previo, en el Pliego de Condiciones Electrónico y el Anexo Complementario al Pliego de Condiciones.

FASE 3: ADJUDICACIÓN: Los proponentes habilitados serán informados para participar en la Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma de la Plataforma electrónica para la contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación de la Licitación Pública LP.003-2023 se hará en **Audiencia Pública**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de esta se hubieren producido.

Durante la audiencia y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

CONSULTA Y ATENCIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO
La UGPP atenderá a los interesados y/o futuros proponentes en el proceso de contratación por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), único mecanismo o plataforma a través del cual se interactuará durante el desarrollo de este.

De acuerdo con lo anterior, en la mencionada plataforma los interesados y/o futuros proponentes, podrán consultar todos los documentos asociados al proceso, presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y su definitivo, enviar y publicar documentos, presentar propuesta, entre otros. En igual sentido, corresponderá a la UGPP pronunciarse y dar a conocer



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 224 del Decreto 019 de 2012)
LP.003-2023**

	todas las actuaciones que se produzcan en desarrollo del proceso de selección.
CONVOCATORIA A VEEDURIAS LAS	En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, la UGPP convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de selección, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.